

0000482

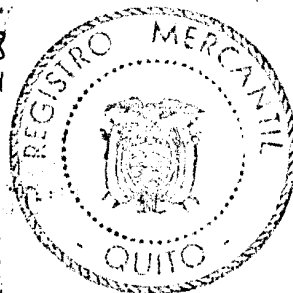
C O N S I D E R A N D O:

RIE SUELVES

2 FEB 1964

AMdeA/CMdeL
Exp.No. 76585-97

Cada una de las inscripciones a pre-
sentar en el Registro Mercantil, no-
debe ser inscrita en el Registro Mercantil
hasta que no se haya cumplido la dis-
posición de la Ley de Inscripción de
Bienes, Decreto 153
de 1968, y de 19 de
agosto de 1968.



Quito, 7 Abril de 1998

EL REG. RAJON

Dr. Julio César Alvarado AG

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la presente
Resolución a foja 1.167 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de -
1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Mayo quince de
mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil